

CONTRATO NUM. UTA-BAGE1-JACC1-086/09/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. RICARDO LEOS ESPARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTA", REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A.- Mediante proyecto 2023-EC008SM, sin fecha, elaborado por el área de Servicio de Asistencia Técnica de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, suscrito por los C.C. Lic. Salvador Gutiérrez, Secretario de Vinculación; Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; y Lic. Jonathan Ismael Ramos Reyes, Jefe de Departamento de Educación Continua, todos de "LA UTA", se autorizó el servicio: Cursos: "Ley de movilidad, calidad en el servicio y buen manejo", con el cliente Coordinación de Movilidad (CMOV).

B.- Con oficios VIN/0112-2023 de fecha 20 de septiembre del 2023, el C. Lic. Salvador Gutiérrez, Secretario de Vinculación de "LA UTA", solicitan al Abogado General de la misma Universidad la elaboración de contrato de "LA UTA" con el prestador de servicios (PROVEEDOR) RICARDO LEOS ESPARZA, por concepto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CURSO: "Ley de movilidad, calidad en el servicio y buen manejo", para efectuarse en un total de 30 horas en las fechas: septiembre: 13, 14 y 20; octubre: 09, 18 y 26; noviembre: 08, 16 y 29; y diciembre: 07, todos de 2023, en un horario de 16:00 a 19:00 horas, que fueron solicitados a "LA UTA" por el cliente Coordinación General de Movilidad de Aguascalientes, con el señalamiento de que al citado proveedor se le pagarán el costo por hora \$348.00 (trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), impuesto al valor agregado incluido, divididos en 4 pagos al final de cada mes, previo a la entrega de la factura proporcionada por el instructor que hacen un total de \$10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido.

C.- FUNDAMENTACIÓN.- Este contrato tiene como fundamento los artículos 12, fracción II, 13, fracciones III y IV, 14 y 15 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en correlación con lo previsto en el artículo 39, fracción IV, de la misma Ley.

El artículo 12, fracción II del Manual Único referido previene que los sujetos de la Ley podrán contratar la prestación de servicios conforme a la modalidad de Ejercicio Directo, cuando el monto de la contratación se ubique entre las 75 y las 500 UMA, y el artículo 13, fracciones III y IV, del propio Manual dispone que los conceptos de servicios profesionales y de cursos, capacitaciones especializadas y en general actividades docentes, entre otros, podrán ser erogados, adquiridos o contratados a través de Ejercicio Directo y sin Requisición, siempre que se cuente con la autorización por escrito del Titular del Sujeto de la Ley, siendo el Director Administrativo el encargado del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, cuando el precio de tales conceptos no

bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos 8º, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4º fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

1.4.- Que "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "EL PROVEEDOR", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

1.5.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.

1.7.- Que cuenta con el presupuesto para celebrar este contrato.

1.8. Que, de conformidad con la fundamentación legal referida en el punto C del capítulo de ANTECEDENTES de este contrato (artículos 12, fracción II, 13, fracciones III y IV, 14 y 15 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes), con la suscripción, que de este contrato se haga por el Titular del sujeto de la Ley (rector de "LA UTA"), queda autorizada la contratación mediante la modalidad de Ejercicio Directo por ubicarse el monto de la contratación entre 75 y 500 UMA, sin que lo anterior exima de ninguna manera la obligación del área requirente, de haberse cerciorado que "EL PROVEEDOR" presentó la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato no se actualiza un conflicto de interés. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

2. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que es una persona física con clave en el Registro Federal de Contribuyentes LEER700209LFA, que, además del Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios, tributa en el **Régimen Simplificado de Confianza**, que sus actividades económicas son: Asalariado y otros servicios educativos proporcionados por el sector privado, como lo acredita con la Constancia de Situación Fiscal de fecha 09 de mayo del 2023, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que manifiesta que presta sus servicios como profesor de tiempo completo en la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, pero no genera conflicto de interés, y que, desde luego, informa a la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes que tiene conocimiento que el artículo 113-E de la Ley de la materia, que establece el **Régimen Simplificado de Confianza**, sólo es aplicable a los contribuyentes personas físicas que realicen **ÚNICAMENTE** actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de

09, 18 y 26; noviembre: 08, 16 y 29; y diciembre: 07, todos de 2023, en un horario de 16:00 a 19:00 horas, que fueron solicitados a "LA UTA" por el cliente **Coordinación General de Movilidad de Aguascalientes**, con el señalamiento de que al citado proveedor se le pagarán el costo por hora \$348.00 (trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), impuesto al valor agregado incluido, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se compromete con "LA UTA" a brindarle los servicios profesionales consistentes en la impartición de CURSO: "Ley de movilidad, calidad en el servicio y buen manejo", para efectuarse en un total de 30 horas en las fechas: septiembre: 13, 14 y 20; octubre: 09, 18 y 26; noviembre: 08, 16 y 29; y diciembre: 07, todos de 2023, en un horario de 16:00 a 19:00 horas, que fueron solicitados a "LA UTA" por el cliente **Coordinación General de Movilidad de Aguascalientes**, con el señalamiento de que al citado proveedor se le pagarán el costo por hora \$348.00 (trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), impuesto al valor agregado incluido, divididos en 4 pagos al final de cada mes, previo a la entrega de la factura proporcionada por el instructor que hacen un total de \$10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad a la que deben descontarse las retenciones de ley. La prestación de los servicios por "EL PROVEEDOR" se llevará de acuerdo a los requerimientos que le indique la Secretaría de Vinculación de "LA UTA", como Área Requiriente y conforme a costos y condiciones en términos de lo dispuesto en el presente contrato. "LA UTA" desde luego designa al LIC. JONATHAN ISMAEL RAMOS REYES, Jefe del Departamento de Educación Continua, como responsable del control, vigilancia y supervisión del correcto desarrollo del curso que impartirá "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA: Por la prestación de los servicios profesionales, a "EL PROVEEDOR", se le pagarán las horas de curso que imparta, a razón de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), más \$48.00 (cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, que de impartirse el total de 30 horas en las fechas indicadas en la cláusula anterior, se tendrá un costo máximo del curso, que hacen un total de \$10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad a la que deben descontarse las retenciones de ley, dividida esta cantidad en 4 pagos al final de cada mes, por las horas impartidas en cada uno de esos meses, máximo 9 horas en septiembre, 9 en octubre, 9 en noviembre y 3 en diciembre, todos de 2023.

TERCERA: "LAS PARTES" convienen que el costo por los Servicios Profesionales para la impartición de CURSO: "Ley de movilidad, calidad en el servicio y buen manejo", se pagará por en la forma indicada en la cláusula anterior y por la cantidad correspondiente a las horas de curso efectivamente impartidas, de las indicadas en la citada cláusula Primera de este contrato, contra la entrega, por parte de "EL PROVEEDOR", de la factura de honorarios correspondiente (Certificado Fiscal Digital por Internet, CFDI), debidamente requisitada, previa liberación del área requirente. El pago se realizará por medio de transferencia interbancaria (en la clabe interbancaria que "EL PROVEEDOR" proporcionará al área requirente, previamente a la presentación de la factura respectiva).

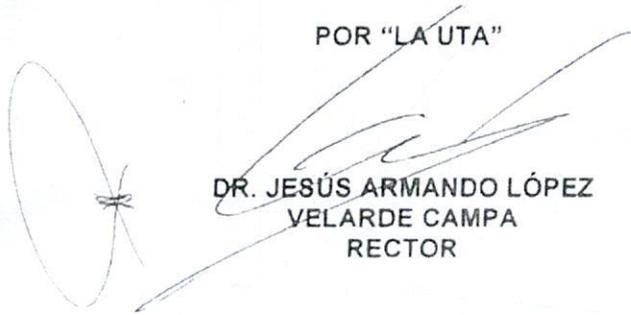
El pago se efectuará en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes al día de la entrega, por parte de "EL PROVEEDOR", de la factura citada, en los términos antes señalados.

satisfactoriamente, y de haber provocado daños y perjuicios en contra de "LA UTA", "EL PROVEEDOR" deberá resarcir de inmediato dichos daños a "LA UTA".

DÉCIMA: JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento, y para cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Aguascalientes, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderle.

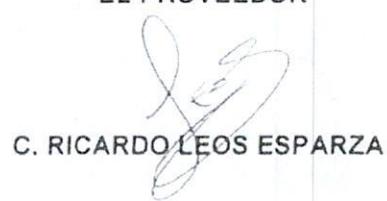
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

POR "LA UTA"



DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ
VELARDE CAMPA
RECTOR

"EL PROVEEDOR"



C. RICARDO LEOS ESPARZA

TESTIGOS



LIC. SALVADOR GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE VINCULACIÓN



LIC. JONATHAN ISMAEL RAMOS REYES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
CONTINUA